

**RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a dos plazas de Médicos internos de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por la que se anuncia el comienzo de los ejercicios.**

Por la presente se convoca a los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de estas oposiciones para dar comienzo a los mismos el próximo día 19 de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Facultad de Medicina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 12 de enero de 1962.—El Presidente del Tribunal, Carlos Carbonell Antolí.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Auxiliar administrativo de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid por la que se convoca para la realización del primer ejercicio.**

Se pone en conocimiento de la opositora a la plaza de Auxiliar administrativo de esta Escuela, que el día 26 de febrero, a las cinco de la tarde, y en la sala de Juntas de la misma, sita en Ronda de Valencia, número 3, tendrá lugar la realización del primer ejercicio, según el cuestionario que, para conocimiento de la interesada, se colocará en el tablón de anuncios de la Escuela con quince días de antelación a la indicada fecha, de acuerdo con la Orden de convocatoria.

Madrid, 23 de enero de 1962.—El Secretario, A. Palomares.—V. B.: El Presidente, U. Domínguez Díaz.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso restringido para plazas de personal docente de la Universidad Laboral San José, de Zamora.**

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 11 de octubre de 1960, otorgó el carácter de Universidad Laboral a la «Fundación San José», de Zamora, incorporándola al régimen establecido en la Ley 40/1959 sobre Universidades Laborales, reconociéndola el rango y prerrogativas de que gozan estas Instituciones y autorizando a esta Dirección General para dictar, a propuesta del Servicio de Universidades Laborales, las normas precisas a fin de lograr su plena integración en el régimen general de las Universidades Laborales.

Esta integración, en lo docente, no será total hasta que los profesores y maestros de taller que prestan servicios en la misma no tengan igual condición jurídica que el Cuerpo Docente de las restantes Universidades Laborales—regulada por la Orden de 24 de enero del corriente año, que aprueba el texto refundido del Estatuto de Personal Docente de las Universidades Laborales—superando, naturalmente, las pruebas que el mismo establece como condición ineludible para alcanzar la condición de Profesor o Maestro de taller—titular o adjunto—de Universidades Laborales.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Universidades Laborales, y oído el dictamen favorable del Consejo Técnico de las mismas, ha tenido a bien resolver:

Primero. Se convocan a concurso restringido las plazas que a continuación se detallan:

1. De Profesores titulares, de no plena dedicación: Una de Tecnología del Metal, una de Tecnología Química, una de Tecnología Eléctrica, una de Física y Química y una de Dibujo.
2. De Maestros de laboratorio, de no plena dedicación: Una de Química.
3. De Maestros de taller, de plena dedicación: Una de Torno, una de Fresa, una de Ajuste, una de Máquina rectificadora, una de Impresor de Artes Gráficas, una de Carpintero-Ebanista y una de Instalador-montador electricista.
4. De Ayudantes de taller, de plena dedicación: Una de Torno, dos de Ajuste, una de Forja, una de Cajista de Artes Gráficas, una de Linotipista de Artes Gráficas, una de Carpintero-Ebanista y una de Instalador electricista.

Segundo. Podrán aspirar a las referidas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Prestar en la actualidad servicios, con nombramiento interino, de Profesor, Maestro o Ayudante de taller en la Universidad Laboral San José, de Zamora, procediendo de la «Fundación San José», de dicha Ciudad, con una antigüedad referida como mínimo a los cursos 1959-60 y 1960-61.

b) Ser españoles, varones y mayores de veintiún años de edad, que acreditarán con certificación expedida por el Registro Civil.

c) No padecer incapacidad, enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el desempeño de la función a que aspira. A tal efecto presentarán un certificado médico oficial.

d) Carecer de antecedentes penales. La presentación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia acreditará este extremo.

e) No estar sometido a expediente gubernativo ni haber sido sancionado por ninguna autoridad administrativa. Para demostrar esta condición presentarán una declaración jurada.

f) La adhesión a los Principios que informan el Movimiento Nacional que acreditará mediante la presentación de un certificado por F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) Estar en posesión de los siguientes títulos:

Para Tecnologías: Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas Físicoquímicas, Perito Industrial, Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

Para Física y Química: Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas, Físicoquímicas o Perito Industrial.

Para Dibujo: Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial, Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, Aparejador, Profesor de Dibujo por Escuela de Bellas Artes o, en su defecto, experto en la materia, previa prueba.

Para Maestros de Taller o Laboratorio: Perito Industrial, Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, Maestro Industrial.

En su defecto, pueden desempeñar las plazas de Maestros de Laboratorio: Licenciados en Ciencias Químicas, Peritos Químicos, Licenciados en Farmacia, Maestros Industriales de Química, Bachilleres Laborales Superiores de modalidad Industrial-Minera.

En su defecto pueden desempeñar las plazas de Maestros de Taller: Bachilleres Laborales Superiores.

Para Ayudantes de Taller: Las mismas exigidas a los Maestros de taller, y, en defecto de ellas, la práctica relacionada con la especialidad.

Tercero. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Servicio de Universidades Laborales, Ministerio de Trabajo. El plazo de presentación de las mismas será de treinta días a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. A las solicitudes acompañarán necesariamente:

a) Certificado acreditativo del requisito figurado en el apartado a) del número 2.º de esta convocatoria

b) Tres fotografías tamaño carnet.

c) Recibo de haber satisfecho, en concepto de derechos de formalización de expediente y examen de la documentación, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, en la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales, Ministerio de Trabajo, planta octava, Madrid

d) Cuántos documentos acrediten sus títulos académicos y tengan validez oficial.

e) Los documentos que acrediten sus méritos científicos y pedagógicos y sus expedientes académicos, así como hojas de servicio en centros oficiales o privados. No se tendrán en cuenta por el Tribunal las alegaciones de méritos o circunstancias que no se demuestren documentalmente.

Quinto. Los documentos que acrediten las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria y figuradas en sus letras b), c), d), e) y f), podrán presentarse con la instancia o sustituirse por una expresa manifestación del aspirante de reunirlos. Su previa presentación será ineludible para tomar posesión de la plaza que pueda adjudicarsele.

Sexto. Los solicitantes detallarán en sus instancias las plazas a que aspiren de manera concreta y preferente, pudiendo solicitar más de una de ellas, siempre que reúnan las condiciones de esta convocatoria en cada caso.

Séptimo. Todos los documentos deberán ir debidamente reintegrados de acuerdo con la legislación en vigor.

Octavo. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes,

el Delegado del Servicio de Universidades Laborales remitirá al Presidente del Tribunal los expedientes completos de los aspirantes para su estudio y declaración de aptitud para acudir al concurso, por el referido Tribunal. Contra el acuerdo de éste no se dará recurso alguno.

Noveno. El Tribunal estará constituido por:

Presidente, el Delegado del Servicio de Universidades.  
Vicepresidente, el Secretario General del Servicio de Universidades Laborales.

Vocales: El Rector, el Jefe de Estudios y el Jefe de Talleres de la Universidad Laboral de Zamora.

El Jefe de la Sección Técnico Docente del Servicio de Universidades Laborales.

Un representante del Consejo Técnico de Universidades Laborales, designado por el Director general de Previsión a propuesta, en terna, de la Comisión Permanente de dicho Consejo Técnico.

Secretario, el Jefe del Negociado de Personal de la Secretaría General del Servicio de Universidades Laborales.

El Tribunal podrá requerir el auxilio del personal técnico-docente que estime necesario.

Décimo. Si el Tribunal lo estimara preciso, los aspirantes se someterán a las pruebas y exámenes que aquel les fijare para cada plaza convocada y solicitada.

Undécimo. El Tribunal elevará sus propuestas de adjudicación de plazas, conjuntamente con todos los expedientes de los aspirantes, al Presidente del Consejo Técnico de Universidades Laborales, para dictamen de este Organismo. El Director general de Previsión resolverá a la vista de la propuesta del Tribunal y dictamen del Consejo.

Duodécimo. El personal designado tendrá los derechos y obligaciones que establece el texto refundido del Personal Docente de Universidades Laborales, aprobado por Orden de 24 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de mismo año), expidiéndosele los correspondientes nombramientos por el primer año de prueba, de acuerdo con el artículo 5.º del citado texto refundido, reconociéndosele como fecha de antigüedad y de comienzo de prestación de servicios la de 1 de septiembre de 1961 y efectos económicos a partir de 1 de octubre siguiente.

Decimotercero. El personal docente de la Universidad Laboral «San José», de Zamora, que no acuda al concurso que se convoca o no obtenga plaza en él, será contratado como interino por el Servicio de Universidades Laborales, por el presente curso, sin que tenga derecho ulterior alguno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1962.—El Director general M. Amblés.

Ilmo. Sr. Delegado del Servicio de Universidades Laborales

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de enero de 1962 por la que se transcribe relación de los opositores que adquieren derecho a ingresar en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.*

Ilmo. Sr.: Finalizadas las pruebas de la oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, convocadas en 6 de abril de 1961, y presentada por el Tribunal que juzgó dichas pruebas la relación general de los opositores que obtuvieron calificación media superior a la mínima fijada; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 27 de enero de 1961, comunico a V. I. que los cincuenta y cuatro Peritos agrícolas que en virtud de tal calificación adquieren el derecho a ocupar las vacantes que vayan produciéndose en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, por el orden en que aparecen relacionados, de acuerdo con la puntuación obtenida, son los siguientes:

- 1 D. Luis Ortega Jiménez
- 2 D. José Antonio Arias Gómez
- 3 D. Juan Rodríguez Yuste
- 4 D. Luis Serrano Valls
- 5 D. Ulpiano Moreno Aroca
- 6 D.ª Beatriz Fernández-Pello Sánchez
- 7 D. Ramón Hernández García

- 8 D. José María Setó Torné
- 9 D. Carlos Aranda Torres
- 10 D. Fidel Fernández Fábrega
- 11 D. Julio Martínez de Saavedra y Tabernero
- 12 D. Vicente Abad García
- 13 D. Miguel Rodríguez de la Rubia y Rodríguez Manzaneque.

- 14 D. Juan Felipe Ampuero Fernández
- 15 D. Enrique Félix Ramos Rodríguez
- 16 D. Faustino Domínguez Casan
- 17 D. Ignacio Alberto Martínez Noguer
- 18 D. Fernando Martino Escrivá
- 19 D. Antonio Gil Castellanos
- 20 D. Félix Martínez Morga
- 21 D. Rafael Negro Pavón
- 22 D.ª María Josefa Canellas López
- 23 D. Eleuterio Sánchez Corral
- 24 D.ª Julia López Maestre
- 25 D. Germán Mayoral Jaráiz
- 26 D. Feliciano Sánchez de la Nieta Infante
- 27 D. Rodolfo Torreira Jacinto
- 28 D. Antonio Garijo Hierro
- 29 D. Cecilio Agapito García
- 30 D. Carlos Manuel Lahora Arán
- 31 D. Ramiro Muñoz Santurino
- 32 D. Rafael Lorente Pipaón
- 33 D. Rafael Echevarría Ledesma
- 34 D. Manuel Fernández Fernández
- 35 D. José Luis Román Iglesias
- 36 D. Enrique García Claros
- 37 D. Vicente Sosa Cuevas
- 38 D. Gerardo Castellanos Sánchez
- 39 D. Luis Antonio Gómez Aracil
- 40 D. Francisco José Antoñanzas de León
- 41 D. José Ramón Posada García
- 42 D. Juan José Villalón García
- 43 D. Juan Alvargonzález Juliana
- 44 D. Amable Cercós Villarroya
- 45 D. Cecilio Sánchez y Sánchez
- 46 D. Fernando Vidal Sánchez
- 47 D. José María Vicente-Archa Quixano
- 48 D.ª Carmen Ruiz de León y Santos
- 49 D. José Manuel Moreno López
- 50 D. Justino Guerra Arroyo
- 51 D. José María Yustos González
- 52 D. Vicente Boceta Ostos
- 53 D. Angel Barberá Montero
- 54 D. Emilio de Sanjuán Carro

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, todos los opositores relacionados aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de treinta días.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Cabuérniga.*

Se convoca el reglamentario concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Cabuérniga, clasificada en tercera categoría, correspondiente, en primer término, al turno de funcionarios de esta Diputación, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concursar tanto los empleados comunes como los especiales, y ya formen parte de la plantilla de la Diputación o de sus Servicios, siempre que sean idóneos para el cometido recaudatorio y que se encuentren en situación activa con más de cuatro años de funciones prestadas a la Corporación Provincial en la fecha en que se produjo la vacante.